TRABAJANDO PARA USTED

Senado – Comisión de Economía

Proyecto de ley que regula el desarrollo de las plataformas de apuestas en línea

Boletín N°14.838-03

27 de octubre de 2026

Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

TRABAJANDO PARA USTED

Estado de Tramitación

Estado de Tramitación

- **Hitos:**
 - Marzo 2022: mensaje del gobierno de Sebastián Piñera
 - Diciembre 2023: aprobado en Cámara de Diputados (en general y en particular a la vez).
 - Agosto 2025: aprobado en general en el Senado.
 - Octubre 2025: período indicaciones. Ingresa boletín del ejecutivo. Se aprueba revisión en comisiones de Economía y Hacienda, sucesivamente.
 - Mayo 2026: período de indicaciones. Ingresa boletín conjunto de senadores Saavedra, Celis y Walker.
 - Junio-Agosto 2026: mesa de asesores (comisión Economía del Senado y ministerio de Hacienda).
 - 26 de octubre de 2026: vence último plazo de indicaciones. Gobierno ingresa boletín de indicaciones.

Estado de Tramitación

- **Mesa de asesores:** entre junio y agosto de 2026 se estudió el proyecto en una mesa de asesores de la comisión de Economía del Senado y el Ministerio de Hacienda.
 - Por la comisión de Economía participaron principalmente los asesores César Barra (senador Saavedra), Carolina Codoceo (senador Celis), Marco González (senador Ibáñez), Paz Anastasiadis (senador Walker) y Ronald von der Weth (senador Kuschel). Además, se invitó a don Julio Valladares (asesor senadora Provoste).
 - Se celebraron las siguientes sesiones:
 - Niños, Niñas y Adolescentes (25 de junio): invitado MDSF.
 - Juego Responsable (2 de julio y 9 de julio): invitados MDSF, MINSAL (depto. Salud Mental) y SENDA.
 - Sanciones penales y administrativas: (23 de julio).
 - Bloqueo de sitios web y número de licencias (30 de julio): invitado SUBTEL.
 - Normas tributarias y transitorias (6 de agosto).
 - Normas de seguridad (13 de agosto): asiste Ministerio de Seguridad Pública.
 - Superintendencia y Polla (20 de agosto).

TRABAJANDO PARA USTED

Fundamentos del proyecto

Situación actual

Publicidad sin regulación y muy presente

Sin bloqueo de sitios web ni aplicaciones

Libre abono de dinero (incluso NNA)

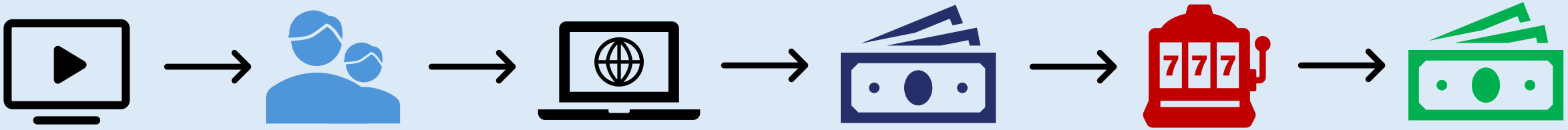
Código Penal obsoleto

Sin restricciones de apuestas

Sin garantía de devolución

Lavado de activos

Usuario



Publicidad → Acceso a PAL → Abono dinero → Apuesta → Retiro dinero

Nuestro objetivo

Mercado desregulado y fuera de control

- Prohibición general
- Licencia excepcional con alto estándar regulatorio

Regularización inicial (norma transitoria)

¿Cómo?

- La experiencia comparada **no muestra casos exitosos de prohibición absoluta** de las plataformas de apuestas en línea.
 - **Japón: US$45.000 millones** se apostaron ilegalmente en 2024.
 - **China: US$147.000 millones** salen anualmente hacia operadores extranjeros.
 - **India: US$100.000 millones** anuales antes de prohibición en 2025. Luego de prohibición, el uso de plataformas en el extranjero **aumentó de 68% a 82%**, a pesar del bloqueo de más de 8.300 sitios.
- Bloqueos no impiden el acceso, sólo lo dificultan.
- Este proyecto debe **combinar:**



Incentivo: regulación estricta
Sistema de licencias, sujeto a un exigente estándar regulatorio.



Sanción: bloqueo a la oferta ilegal
Sistema eficaz para bloquear sitios web, descargas de aplicaciones y pagos a plataformas sin licencia.

Proyecto: plataformas ilegales

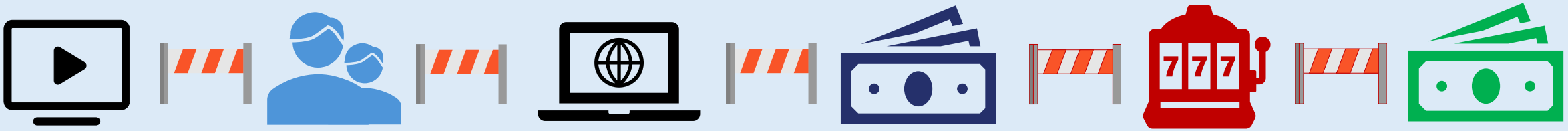
Prohibición de publicidad

Bloqueo de sitios web (regulado por SUBTEL)

Bloqueo de pagos por entidades financieras (regulado por CMF)

Reforma Código Penal: sanción penal por explotación de apuestas (físicas u online)

Delito base de lavado de activos



Publicidad

Acceso a PAL

Abono dinero

Apuesta

Retiro dinero

Proyecto: plataformas legales

Prohibición de publicidad

Verificación biométrica

Registro usuarios excluidos

Solo cuentas o tarjetas reguladas por CMF

Restricción de objetos de apuesta

Reglas de juego seguro

Exclusivo a cuentas del usuario



Publicidad

Acceso a PAL

Abono dinero

Apuesta

Retiro dinero

TRABAJANDO PARA USTED

I. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

1. Nombre de la ley

- **Actualmente:**

 "Proyecto de Ley que regula el desarrollo de las plataformas de apuestas en línea"

- **Propuesta:**

 "Proyecto de Ley de regulación de las apuestas en línea, protección de la infancia y prevención de la ludopatía".

- Nuestro boletín busca un cambio de enfoque total del proyecto, pasando de:

 - Las reglas mínimas para la regulación y recaudación, a

 - Una propuesta con enfoque de protección de derechos de NNA y prevención de la ludopatía, que permea todas nuestras indicaciones.

2. Objeto de la ley

- **Artículo 1 –** Se distinguen claramente el objeto de la ley (descripción de contenidos), de un catálogo expreso de finalidades, que incluye:

 a) Prevenir el acceso de niños, niñas y adolescentes a plataformas de apuestas en línea.

 b) Prevenir el desarrollo de conductas adictivas y otras conductas de riesgo relacionadas con las apuestas y los juegos de azar, y facilitar su tratamiento.

 c) Reducir los daños económicos, sociales y sanitarios asociados a las apuestas y juegos de azar.

 d) Proteger los derechos de los jugadores.

 e) Proteger la fe pública y el orden público.

- Indicar expresamente los fines de la ley servirá de guía para su interpretación (de acuerdo a las normas establecidas en el Código Civil), resguardando que las disposiciones dudosas de la ley **no se interpreten en contra de los intereses de NNA o jugadores**.
 - Esta técnica es común en leyes recientes (p.ej. Ley Fintec, ley SBAP).

3. Verificación de identidad

Verificación de identidad: proyecto sólo exige control de identidad al crear cuenta, sin especificar cómo.

- En las indicaciones se exige establecer los mecanismos de autenticación reforzada que establezca el Reglamento de Juego Responsable, incluyendo verificación biométrica.

- Se exigen verificaciones adicionales en las oportunidades que señale el Reglamento de Juego Responsable (p.ej. Nuevo medio de pago o nuevo dispositivo).

- **Sanciones:**
 - PAL: Se sanciona como infracción gravísima (con posible sanción de revocación) la apertura de cuentas a NNA.
 - Usuarios: Además, se sanciona penalmente a quien utilice una identidad falsa o vulnere mecanismos de seguridad para apostar, y a quien facilite estos medios (de forma agravada si es con beneficio económico).

4. Medidas adicionales de protección de NNA

- **Objetos de apuesta:**
 - Proyecto: se prohíben los objetos de apuesta que motiven la participación de NNA.
 - Indicaciones: se agregan actividades que tengan como elemento central la participación de NNA (p.ej. series menores en deportes).

- **Publicidad:** indicaciones contemplan una sanción penal agravada (presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de 10 a 20 UTM) por publicidad que, "en virtud de su contenido, gráficas, personajes, lenguaje, símbolos o canales empleados para su difusión, resultare especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes".

- **Explotación ilegal de apuestas:** indicaciones contemplan sanción penal agravada por explotación de apuestas en línea sin licencia, en caso de haberse permitido la participación de NNA.

II. Protección de usuarios

Protección de usuarios:

- **Registro de personas excluidas:**
 - **Proyecto:** cada PAL verifica por sí sola, sin la información necesaria ni coordinación.
 - **Indicaciones:**
 - Registro único de la SCJ, accesible a todas las PAL, que no podrán abrir cuentas a los incluidos y deberán cerrar las existentes.
 - Cualquier persona puede denunciar la participación de personas excluidas.
 - Verificación de identidad al crear la cuenta y en las oportunidades adicionales que señale el RJR.

- **Protección financiera:** el proyecto sólo exige registrarlos en una cuenta separada, lo que no protege al usuario frente a la insolvencia o mala administración del operador. En nuestras indicaciones, el usuario mantiene en todo momento la propiedad de sus fondos. Para resguardar esto:
 - Se mantienen en cuentas bancarias separadas.
 - Son inembargables y no ingresan a la masa concursal en caso de liquidación de la PAL.
 - Deben restituirse en 24 horas; si no, la SCJ puede ordenar la restitución directamente al banco.

- **Derechos de los usuarios:** proyecto establece un catálogo de derechos de los usuarios. Se actualiza para incluir el cumplimiento de las reglas de juego seguro, acceso continuo a información sobre su actividad, protección de datos personales, entre otros.

III. Prevención y tratamiento de la ludopatía

1. Juego responsable: PNAR (diagnóstico)

- **Política Nacional de Apuestas Responsables (PNAR):** establecida por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, e implementada por la SCJ. No señala expresamente sus contenidos mínimos, pero del resto del proyecto se pueden desprender sus tres funciones principales:
 - Regulación de "desembolsos en juego responsable" (imputables a tasa de aporte al juego responsable).
 - Regulación de certificación de "políticas de juego responsable".
 - Regulación de contenidos de publicidad.

- Hay un diagnóstico claro de sus **defectos**:
 - Desembolsos de PAL no aseguran financiamiento de programas, ya que pueden optar por pagar el impuesto, o destinar a otros fines de "juego responsable". Además, no se asegura una selección y supervisión adecuada de programas, que evite conflictos de interés.
 - Las "políticas de juego responsable" constituyen un elemento ambiguo y flexible, cuando la experiencia comparada muestra la necesidad de reglas claras e iguales para todas las PAL.
 - Técnica: si bien se denomina "política", sus contenidos responden más bien a un reglamento, y así debiera tratarse.

2. Fondo de Ludopatía

Se crea un nuevo **Fondo de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía**, radicado en el Ministerio de Salud:

- **Financiamiento:** con cargo a ley de Presupuestos y aportes particulares. Se fija su monto mínimo en **60.000 UTM, por 3 años**.

- **Destinación:**
 - Programas de prevención de la ludopatía,
 - Programas de tratamiento de la ludopatía, y
 - Estudios e investigaciones relacionados con ludopatía.

- **Beneficiarios:** entidades públicas o privadas (mediante concurso público). Excluye entidades relacionadas o financiadas por sociedades operadoras de PAL.

- **Comité administrador:** conformado por los ministerios de Salud, de Desarrollo Social y Familia, y de Hacienda, que asignan fondos.

3. Reglas de juego responsable

Se perfeccionan reglas de juego responsable, asegurando **regulación a nivel legal** y delegando su regulación detallada en el **Reglamento de Juego Responsable** expedido por Hacienda, suscrito por Salud y Desarrollo Social y Familia.

- **Reglas de Juego Seguro *por defecto*:** el proyecto establece un sistema de alertas por desvío de preferencias de los usuarios, que resulta insuficiente para la prevención de conductas adictivas. Se establece un sistema progresivo:
 - Alertas: por desviación de preferencias (regula límites y valores por defecto) y patrones comunes de riesgo.
 - Restricciones (pausas forzosas, restricción de abonos): cuenta trae límites de tiempo y abonos por defecto, que el usuario puede flexibilizar sujeto a doble confirmación. Además, se pueden establecer límites independientes de los usuarios, por *patrones de riesgo críticos*.

- **Autoexclusión:** el proyecto establece un plazo mínimo fijo de 6 meses. Para incentivar uso del sistema, se establece un piso reducido (un mes), sujeto a extensión por el usuario y renovación automática. La plataforma debe mantener visible en todo momento un enlace al sistema de autoexclusión de la SCJ.

- **Información continua:** se establecen obligaciones de información para los usuarios:
 - Información que debe ser accesible en la plataforma.
 - Información que debe mantener visible en todo momento en pantalla, incluyendo tiempo de conexión, saldo de la cuenta y montos abonados.

IV. Prohibición de publicidad

Prohibición de publicidad

Se reemplaza la regulación de publicidad del proyecto por una **prohibición general de publicidad de PAL, con o sin licencia.**

- **Sanciones:**
 - Publicidad de PAL **con** licencia:
 - PAL: infracción gravísima (puede sancionarse con revocación);
 - Terceros que participan (diseñan, producen, difunden o intermedian), multa de 3 a 30 UTM; si no cumple orden de suspensión es infracción grave (multa hasta 2.000 UTM o el doble de beneficio económico).
 - Publicidad de PAL **sin** licencia:
 - Delito respecto de PAL y terceros: presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de 10 a 20 UTM.
 - Agravado si se dirige a NNA: presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 20 a 30 UTM.

- **Norma transitoria:** permite mantener publicidad por **un año**, respecto de (i) PAL que obtengan licencias transitorias, (ii) por contratos anteriores a publicación de la ley, y (iii) con restricciones de horario y contenidos.

- **Bonos:** se prohíben los bonos y promociones de captación de las plataformas, aun cuando no se publiciten.

V. Persecución y bloqueo de plataformas ilegales

1. Sanciones penales

- **Estatuto penal único** (Código Penal, arts. 275 a 278): normas penales que sancionan las apuestas y juegos de azar ilegales, independiente de la modalidad (física o en línea) del juego. Se toma de las indicaciones del gobierno anterior, **con algunos cambios:**
 - **Amaño (276):** se agrega el mero ofrecimiento de amaño a cambio de un beneficio.
 - **Explotación ilegal (277):** se incluye una agravante si se permitió jugar a NNA.
 - **Identidad falsa (278):** se distingue la mera facilitación de identidad de su forma agravada, con finalidad económica.
- **Delitos especiales:** se mantienen la obstrucción de la fiscalización de la SCJ (agravada si se ocultan o destruyen antecedentes) y la publicidad de PAL ilegales.
- **Lavado de activos:** los delitos del estatuto penal único pasan a ser delitos base, y las PAL, sujetos obligados ante la UAF. Se ordena a la UAF –en norma transitoria- a dictar los instrumentos normativos que correspondan para un adecuado reporte de operaciones de acuerdo a las características propias de las PAL.

2. Medidas de persecución y bloqueo

- **Prohibición general:** el proyecto establece una prohibición general de contratos con PAL.
 - Se amplía a contratos que permitan o faciliten la explotación, publicidad u oferta de PAL sin licencia
 - Se señala expresamente la sanción de objeto ilícito.
 - Además, constituye infracción administrativa por parte del tercero que celebre el contrato a sabiendas.

- **Bloqueos (sitios web, pagos, aplicaciones)**: no se exige conocimiento efectivo. Terceros pueden alegar desconocimiento, sin un criterio objetivo.
 - **Nómina de la SCJ (indicación):** PAL no registradas vinculadas con Chile o con un volumen relevante de apuestas desde el país, con la información para ejecutar los bloqueos. El conocimiento del carácter ilegal se presume si la PAL está en la nómina.

- **Bloqueo de pagos**: obligación de bloqueo se impone al que celebró contrato, que no necesariamente es el mismo actor de la cadena de pagos con capacidad efectiva de bloqueo.
 - **Bloqueo de pagos (indicación):** obligación recae en quienes tengan capacidad efectiva de bloqueo.

- **Regulación y fiscalización de bloqueos:** pasa de SCJ (en proyecto) a (i) SUBTEL, respecto de bloqueo de sitios web, y (ii) CMF, respecto de bloqueo de pagos, apertura de cuentas y otros servicios financieros.

TRABAJANDO PARA USTED

VI. Aspectos tributarios

Aspectos Tributarios

- Carga impredecible y distorsionada: descuentos en las bases imponibles generan una distorsión grave: operadores con **más rentabilidad** pagan **menos impuesto específico, aporte al deporte y al juego responsable**.
- Carga excesiva: carga máxima sobre GGR (~38%) excede por mucho recomendaciones comparadas (15%-25%).
- Sistema complejo: carga fiscalizadora excesiva para el SII.
- Eventual inconstitucional por afectación: tasas de aporte al deporte y al juego responsable.

Proyecto	Indicaciones
Gravamen anual de 1.000 UTM por licencia	Se mantiene
IVA sobre GGR (apuestas menos premios)	IVA sobre GGR, sin crédito
Impuesto específico de 20% sobre GGR (menos IVA y PPM)	Impuesto adicional de 3% sobre GGR "limpio" (sin descontar IVA ni PPM)
Aporte al deporte: 2% sobre GGR (menos IVA y PPM)	Aporte directo al Fondo Nacional para el Fomento del Deporte **(60.000 UTM - 3 años)**
Tasa de aporte al juego responsable: 1% sobre GGR (menos IVA y PPM)	Aporte directo a nuevo Fondo de Ludopatía **(60.000 UTM - 3 años)**
Carga efectiva impredecible y distorsionada	**Carga efectiva predecible, de 22%**

VII. Normas transitorias

Normas transitorias

- Se establece un sistema de licencias transitorias, con requisitos similares a los de la licencia definitiva y la certificación que autoriza a operar.

- ***Cooling-off*:** el proyecto excluye de toda solicitud de licencia a las sociedades que operaron sin licencia en los últimos 12 meses.
 - Se limita a las licencias definitivas, y no se aplica a quienes obtuvieron una licencia transitoria, lo que permite la regularización inicial.

- **Impuesto único y sustitutivo:** el Proyecto exige pagar 31% sobre el GGR de los últimos 36 meses para solicitar la licencia. Se descarta por dos razones (i) posible inconstitucionalidad, por establecer un impuesto de forma retroactiva, y (ii) establece una carga extremadamente elevada, especialmente para pagar al momento de regularización inicial, lo que fomentaría el mercado negro. Se reemplaza por dos exigencias:
 - Un "derecho habilitante" de 3.000 UTM para obtener la licencia transitoria.
 - Exigencia de haber pagado, o celebrado un convenio de pago, respecto de la totalidad del IVA devengado en los últimos 36 meses por servicios digitales.